

397

AUTO No.

(22 DE MAY 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 086/08.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 286 de fecha 17 de marzo de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, dispuso **“otorgar Concesión de Aguas a nombre de la señora *MARÍA PATRICIA DURÁN TORRES*, identificada con la cédula de ciudadanía 41.348.702 expedida en Bogotá, en cantidad de 0.3045 lps a derivar de la fuente de uso público denominada “Quebrada La Rosa”, ubicada en la vereda Naranjos del municipio de Jenesano, en beneficio del predio denominado “San José”, localizado en la misma vereda, con destino a uso *Doméstico y Pequeños Riegos*.”**

Que mediante radicado No. 2019ER2248 de fecha 26 de marzo de 2019, el señor **OMAR MARIÑO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.120.198 expedida en Pereira, debidamente autorizado por el señor Aureliano Sanint Durán, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 80.414.984 expedida en Bogotá, solicitó prórroga de la Concesión de Aguas superficiales (**Exp. CA 086/08**), en beneficio del predio “Lote Rural 1”, ubicado en la vereda Naranjos del municipio de Jenesano - Boyacá, a derivar a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada “La Rosa”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Agrícola (Riego)**.

Que a través de comunicado No. 2019EE2676 de fecha 22 de abril de 2019, la Corporación requirió al peticionario, para que allegara: i) manifestación por escrito si requiere o no permiso de servidumbre para el tránsito de mangueras por pedios diferentes a los del titular del trámite y ii) comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a permisos ambientales, conforme a la Factura 847 de fecha 04 de abril de 2019.

Que a través de radicado No. 2019ER3844 de fecha 16 de mayo de 2019, el titular del trámite allegó el soporte de pago por concepto de servicios de evaluación, por un valor de CIENTO OCHO MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$108.100).

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de *“Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas”*.

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las Concesiones de Agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prórroga de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **OMAR MARIÑO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.120.198 expedida en Pereira, debidamente autorizado por el señor Aureliano Sanint Durán, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 80.414.984 expedida en Bogotá, en beneficio del predio “Lote Rural 1”, ubicado en la vereda Naranjos del municipio de Jenesano - Boyacá, a derivar a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada “La Rosa”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Agrícola (Riego)**, (**Exp. 086/08**).

22 MAY 2019

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del trámite de prórroga de Concesión de Aguas, presentada por el señor **OMAR MARIÑO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.120.198 expedida en Pereira, autorizado por el señor Aureliano Sanint Durán, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 80.414.984 expedida en Bogotá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Continúese con el trámite administrativo dentro del Exp. No. **C.A 086/08**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Jenesano y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la prórroga de Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de prórroga de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

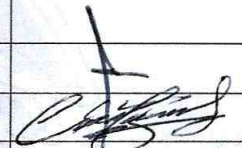
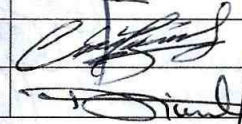
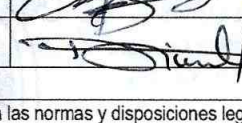
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por	FREDY A. PIÑEROS PIÑEROS	AUX. AD/TIVO - CONTRATISTA		21/05/2019
Revisado por:	DR. CRISTIAN ALFREDO FIGUEROA SALAMANCA	ABOGADO CONTRATISTA		24/05/19
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DRA. DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		24/05/19
No. Expediente:	CA. 086/08			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				